



Municipalidad Distrital de Pacocha

**ORDENANZA N° 009-2007-MDP**

Pacocha, 29 de marzo del 2007



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA- ILO.**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo del año 2007, el punto de Agenda sobre: "APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD", así como los Informes N°s. 045-2007-OPP-MDP, 069-2007-LMC-OAJ-MDP, el Proveído N° 169-2007-GM-MDP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que corresponde al Concejo Municipal las Funciones normativas.

Que, el Artículo 197° de la Carta Fundamental antes citada refiere que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local; de igual modo, el literal g) del Artículo 42° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar y facilitar los mecanismos de espacio de participación, de concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, dentro el contexto antes indicado, el Artículo 102° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, regula la participación y elección democrática de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local y Distrital; siendo definido este último como un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades, en el que participan las organizaciones de la sociedad civil representadas por sus delegados debidamente acreditados.

Que, es pertinente someter a consideración del Concejo la propuesta de dispositivo municipal que regule el proceso de participación de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local y Distrital.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, ha aprobado lo siguiente;

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.** Apruébese el Reglamento que contiene el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, treinta y seis (36) Artículos, y seis (06) Disposiciones Transitorias. Reglamento que en Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** Apruébese el Cronograma para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil que formaran parte del Consejo de Coordinación Local Distrital, el cual en Anexo II forma parte integrante de la presente.

**Artículo Tercero.** Déjese sin efecto todas las normas municipales que se opongan a los fines de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.** Encargar a Secretaría General la publicación de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c. y Gerencia Municipal  
G.A.G.  
O.P.P.  
O.A.J.  
Regidores (05)  
Bandos (03)  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
-ILO-  
*[Signature]*  
Edgardo Caballero Arias  
ALCALDE (e)



**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 009-2007-MDP**

Pacocha, 29 de Marzo del 2007

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL**

**TITULO I  
FINES Y OBJETIVOS DE LA ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- FINES Y OBJETIVOS**

La presente Ordenanza establece y regula la definición, composición y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil inscritas ante el Municipalidad distrital, y por intermedio de los delegados debidamente acreditados, eligen democráticamente sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

**TITULO II  
DEFINICIONES BASICAS Y COMPOSICION DEL CCLD**

**ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**

El Consejo de Coordinación Local Distrital(CCLD), es el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Pacocha, que tiene por finalidad apoyar la promoción del desarrollo distrital sostenible y en esa perspectiva debe propender a que se atienda prioritariamente la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales; en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

El CCLD integra la estructura orgánica del gobierno distrital, ligado al Concejo Municipal, no ejerce funciones ni actos de gobierno y sus decisiones se toman mediante consensos entre las autoridades municipales y los representantes de la Sociedad Civil, sobre la base del principio de corresponsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- COMPOSICION DEL CCLD**

Conforme al marco legal vigente el CCLD esta compuesto por:

- a) El Alcalde Distrital que lo preside.
- b) Los Regidores Distritales y
- c) Los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil. ( 2 representantes )

**ARTÍCULO 4°.- DEFINICION DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Para fines de la presente Ordenanza, se considera Organizaciones de la Sociedad Civil, a las Juntas Vecinales, Organizaciones Sociales de base, Asociaciones, APAFAS, Pueblos Jóvenes y cualquiera otra forma de organización, en tanto sean:

- a) Personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos.
- b) Organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociarse, que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Estas organizaciones deberán estar inscritas ante los registros administrativos de acuerdo a su naturaleza.
- c) Organizaciones inscritas en el Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 5°.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CCLD**

El número de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital será de dos (02) miembros Titulares.

**ARTÍCULO 6°.- REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Son los delegados (as) electores que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en el presente reglamento, son elegidos para representar a la Sociedad Civil en calidad de titulares ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según corresponda.



**ARTÍCULO 7°.- DELEGADO (A) ELECTOR DE UNA ORGANIZACIÓN**

Es la persona natural elegida democráticamente por su organización inscrita ante el Municipalidad para participar en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y representarla en la Asamblea de Delegados.

Un Delegado (a) elector (a) no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

**ARTÍCULO 8°.- CANDIDATO O CANDIDATA**

Es el delegado (a) que al momento de su nominación es candidato para ser representante de la Sociedad Civil en calidad de titular o Suplente ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, cumple con las siguientes condiciones:

1. Contar con residencia efectiva de no menos de dos años en el distrito electoral de Pacocha, acreditado mediante el DNI.
2. Ser mayor de edad.
3. No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades establecidas para ser Alcalde o Regidor en la Ley de Elecciones Municipales. Como las que establece el Código Civil y el Código Penal.
4. Ser Miembro del Consejo Directivo de la Junta Vecinal o de la organización social de base.

**ARTÍCULO 9°.- PADRÓN ELECTORAL**

Es la nómina de las organizaciones de nivel Distrital, debidamente inscritos en el Registro a que hace mención el Capítulo I del Título III de la presente Ordenanza, con indicación de la identificación del delegado (a) que la representa.

**ARTÍCULO 10°.- ASAMBLEA DE DELEGADOS (AS)**

Es la reunión de los delegados (as) de las organizaciones de la Sociedad Civil inscritos en el Registro para participar en la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. La Asamblea es convocada por la instancia encargada del proceso eleccionario.

**ARTÍCULO 11°.- SEGMENTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y SU AGRUPACION**

Las organizaciones de la Sociedad Civil se ordenaran de conformidad al siguiente grupo:

- a) **Organizaciones Territoriales**  
Conformada por Juntas Vecinales, Urbanizaciones, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda y otros similares
- b) **Organizaciones Sociales**  
Conformada por organizaciones de clubes de madres, vaso de leche, comedores populares, APAFAS, organizaciones estudiantiles, juveniles, del adulto mayor, discapacitados y otros.
- c) **Organización de Producción y Economía**  
Conformada por organizaciones ligadas a la Agricultura, Industria, Minería, Pesca, Comercio, Turismo, gremios Empresariales y otros similares.
- d) **Organizaciones Académicas de Investigación y otros**  
Conformada por Universidades, Asociaciones de Profesionales, Organizaciones Deportivas, Organizaciones artísticas y/o culturales, Organizaciones religiosas, patronatos, ONGS y otros no previstos en las agrupaciones señaladas anteriormente.

**TITULO III  
DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE NIVEL DISTRITAL**

**CAPITULO I  
DEL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**ARTÍCULO 12°.- APERTURA DEL REGISTRO**

La Municipalidad Distrital de Pacocha, difundirá por los principales medios de comunicación de la provincia la apertura del "Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil" para que las organizaciones interesadas en participar en la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital puedan hacerlo en el marco y atribuciones que para tal fin establecen la Constitución del Estado, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ordenanza.



### **ARTÍCULO 13°.- CARACTERÍSTICAS DEL LIBRO DE REGISTRO**

El Libro Registro es un instrumento público legalizado, no constitutivo de personería jurídica. Su custodia, mantenimiento, y actualización está a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, bajo responsabilidad de la Gerencia Municipal.

El Registro está organizado por títulos correspondientes para cada uno de los cuales corresponden a los diversos grupos de segmentos en los que se clasifican las organizaciones de la Sociedad Civil de conformidad al Art. 12° de la presente Ordenanza.

Para cada caso se consignará el nombre de la organización y siglas que la identifican, fecha de inscripción en el registro respectivo, ficha o partida registral de contar con ella y fecha de constitución, dirección legal e identificación de la persona que la representa y en su caso de la persona designada como delegado (a).

### **ARTÍCULO 14°.- ALCANCES DE LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO**

Puede inscribirse en el "Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil" las Organizaciones del Distrito de Pacocha según corresponda, a que se refieren los artículos 4° de la presente Ordenanza.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel Distrital y Provincial.

### **ARTÍCULO 15°.- REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO**

Para la inscripción en el Registro, las organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar una solicitud de inscripción dirigida al Alcalde y que posteriormente será derivada a la Oficina de Planificación y Presupuesto, como unidad orgánica competente señalada por la Municipalidad, debiendo expresar y acompañar lo siguiente:

1. El nombre o denominación social de la organización que se pretende inscribir, el domicilio, la identificación de la persona natural en la que recae la representación máxima y/o legal de la organización, así como del delegado (a), elector. El representante legal debe firmar la solicitud, según Formato. La cual contiene: La expresión concreta de que soliciten la inscripción en el " Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital.
2. Copia simple de la escritura de Constitución inscrita en el registro publico correspondiente y/o copia del Acta de Conformación.
3. Copia simple del documento de Identidad del representante legal y sus miembros de su junta directiva.
4. Copia simple del Acuerdo del Consejo Directivo o del máximo órgano deliberativo de la Organización, mediante el cual designan al Delegado (a) – Elector.
5. Copia del documento de Identidad del Delegado (a) elector.

La solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por el representante máximo y/o legal de la organización.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y EL MANTENIMIENTO ACTUALIZADO DE LOS REGISTROS**

#### **ARTÍCULO 16°.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

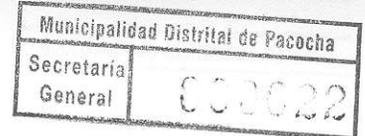
La inscripción se inicia con la difusión de la apertura del Libro Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil para la elección de sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital como se indica en el Artículo 13°. En dicho acto se deberá informar los requisitos para la inscripción, la instancia encargada y los plazos que durara el mismo.

La convocatoria para las Inscripciones deberá realizarse no menos de **60 días** calendarios antes del vencimiento del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

La inscripción de las organizaciones se iniciará con la presentación de los requisitos a que se refiere el artículo 15° de la presente Ordenanza en la mesa de partes del Municipalidad. La recepción de ésta es de curso obligatorio bajo responsabilidad.



## Municipalidad Distrital de Pacocha



La Oficina de Planificación y Presupuesto, responsable del proceso de registro, emitirá respuesta en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud. Vencido el plazo sin que haya sido notificado el pronunciamiento de la entidad correspondiente, la solicitud se entenderá por aprobada.

### ARTÍCULO 17.- DEFECTOS DE TRAMITACIÓN E IMPUGNACIONES

En caso de observación o tacha, la organización podrá subsanar los defectos en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de notificado, vencido el cual, si la Oficina de Planificación y Presupuesto, deniega la inscripción o transcurre el plazo de 3 días hábiles sin que emita pronunciamiento a la presentación de la subsanación, se podrá interponer recurso de apelación ante la Oficina de Planificación y Presupuesto a fin que eleve todo lo actuado a Alcaldía quien en un plazo de 2 días hábiles resolverá en última instancia administrativa.

### ARTÍCULO 18°.- ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO Y VIGENCIA

La inscripción tiene vigencia de dos años

Las organizaciones inscritas están obligadas a actualizar cualquier información obrante en el Libro, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

### ARTÍCULO 19°.- PUBLICACION DEL REGISTRO

El listado de las organizaciones inscritas será pegado en carteles en lugares visibles de la Municipalidad correspondiente.

## TITULO IV

### ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

### ARTICULO 20°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONFORMACIÓN DEL CCLD

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral, adjuntando fotocopia autenticada de su ficha de inscripción ante la Municipalidad.

### ARTÍCULO 21°.- PROCESO DE ELECCIÓN

El proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de la Sociedad Civil en la gestión municipal dentro de los alcances establecidos en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ordenanza y normas conexas.

## CAPÍTULO I

### DEL COMITÉ ELECTORAL

### ARTÍCULO 22°.- CONFORMACIÓN

El Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se realice de manera democrática y transparente.

El Comité Electoral está integrado de la siguiente manera:

- |  |            |
|--|------------|
| a) Un Regidor en representación del Alcalde: | Presidente |
| b) El Gobernador del Distrito:               | Secretaria |
| c) El Juez de Paz del Distrito:              | Vocal      |



**ARTÍCULO 23°.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
- b) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- c) Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las incidencias, impugnaciones que se produzcan durante o después del proceso eleccionario.
- d) Redactar y suscribir las Actas del proceso electoral.
- e) Realizar el cómputo de la votación en forma pública, proclamar a los candidatos elegidos, otorgar credenciales y juramentar a los representantes electos para conformar el CCLD.
- f) Informar al Alcalde los resultados del proceso electoral.



**CAPÍTULO II**

**DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 24°.- CONVOCATORIA**

El Alcalde, convoca a la elección de representantes de la Sociedad Civil para la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, en la que se señalara el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones. En ningún caso, el lugar de las elecciones puede llevarse a cabo fuera del Distrito.

**CAPÍTULO III**

**DEL PADRÓN ELECTORAL**

**ARTÍCULO 25°.- PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES**

Las organizaciones de nivel distrital con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Pacocha, pueden participar en el proceso electoral a que se refiere el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 26°.- PADRÓN ELECTORAL**

El Comité Electoral, publicará el padrón electoral en paneles en el Palacio Municipal.

**CAPÍTULO IV**

**DEL PROCESO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 27°.- INICIO DEL ACTO ELECTORAL**

El acto electoral se inicia con la instalación del Comité Electoral con la presencia de la totalidad de sus miembros. Acto seguido, el Presidente del Comité Electoral pasará a instalar el comité electoral

**ARTÍCULO 28°.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES**

Los representantes de la sociedad civil a elegir será del 40% de número que resulte de la sumatoria del total de miembros del Concejo Municipal de Pacocha, la misma que está integrada por el Alcalde y cinco Regidores.

**ARTÍCULO 29°.- DEL PROCESO ELECTORAL**

El Comité Electoral procederá a recibir los votos de los Delegados-Electores. Los dos candidatos que obtengan la mayor votación serán los que resulten elegidos y en caso de empate, se procederá a una segunda vuelta de los que quedaron empatados.



**ARTICULO 30°.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS A LA MUNICIPALIDAD**

El Comité Electoral hará constar en Acta todas las etapas, actos, incidencias u otros de acto electoral e informará mediante Oficio dirigido al Alcalde la relación de los representantes electos ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

La Municipalidad, los difunde por medio de carteles colocados en lugares públicos, dentro de los diez días calendario posteriores a la fecha de la elección.



**TITULO V**

**DE LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**CAPITULO I**

**DEL MANDATO Y SUS EFECTOS**

**ARTÍCULO 31°.- DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES**

El mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según corresponda, es de dos (2) años calendario contado desde la fecha de su instalación, siempre y cuando haya fenecido el mandato de los representantes anteriores.

En los casos de reemplazo de representantes por vacancia o revocatoria, la designación de los nuevos representantes será hasta completar el periodo de los cesantes.

**ARTÍCULO 32°.- OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES**

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital están obligados a:

- Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevará a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Coordinar permanentemente con los otros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para informar de las propuestas u opiniones que presentarán en las sesiones y concertar las propuestas conjuntas.
- Presentar al Consejo de Coordinación Local Distrital opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la Sociedad Civil distrital la que representa, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- Presentar colectivamente informes públicos por escrito luego de cada período de sesiones contempladas en el artículo 99° de la Ley Orgánica de gobiernos Locales, sobre los actos realizados.
- Asistir a las reuniones de la Asamblea de delegados(as) – electores a las que sean convocados.

**ARTÍCULO 33°.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES**

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital tienen derecho a:

- Convocar a los delegados(as) – electores de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean conveniente.
- Señalar de ser el caso sus opiniones personales sobre las propuestas que presenten a nombre de sus representados.
- Ser informados por los otros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital sobre las propuestas que presentarán a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Presentar su renuncia ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.

Y las demás funciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.



CAPITULO II

DE LA VACANCIA Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO

**ARTÍCULO 34°.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE**

La condición de representante de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital se pierde por vacancia o por revocatoria.

**ARTÍCULO 35°.- CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE REPRESENTANTE**

El cargo de representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital vaca por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada con arreglo a Ley.
- c) Por sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d) Dejar de residir de manera injustificada en el distrito, según corresponda; por más de 60 días continuos o no, en un período de 365 días calendario.
- e) Por renuncia.

La Vacancia de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se acuerda en sesión extraordinaria del CCLD convocada para tal fin.

**ARTÍCULO 36°.- REVOCATORIA DEL MANDATO DE REPRESENTANTE**

La revocatoria del mandato del representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital procede si dos tercios del número legal de delegados(as) – electores de la asamblea general de delegados así lo acuerda en asamblea expresamente convocada para tal fin por el Consejo de Coordinación Local.

La pérdida del mandato entra en vigencia a la adopción del acuerdo de revocatoria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Exceptúese por única vez los plazos establecidos en el Art. 18° de la presente ordenanza respecto a la convocatoria y elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD a fin de brindar las condiciones necesarias para el proceso electoral.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la implementación de los mecanismos y procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso electoral de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.

**TERCERA.-** Amplíe la representación de la sociedad civil ante el CCL con 2 miembros supernumerarios que contarán con todas las facultades de los miembros titulares a excepción de voto, dichos miembros deben ser jóvenes de 18 a 29 años.

**CUARTA.-** Encargar al Alcalde de la Municipalidad la convocatoria al proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, que deberá contener adjunto el Cronograma de elecciones y asimismo facultarlo para dictar las demás disposiciones reglamentarias de la presente que resulten necesarias.

**QUINTA.-** Excepcionalmente los representantes de la Sociedad Civil cuyo mandato venció en el año 2006, continuarán en sus funciones hasta el momento en que se instale el nuevo Consejo de Coordinación Local Distrital.

**SEXTA.-** Deróguese la Ordenanza Municipal N° 036-2004-MDP y sus anexos.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 009-2007-MDP  
Pacocha, 29 de marzo del 2007

CRONOGRAMA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE FORMARAN PARTE DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL.

Actividad	Fecha
Publicación de Ordenanza Municipal	Hasta el 02 de Abril Lugar: Municipalidad Distrital de Pacocha.
Convocatoria y Difusión	Hasta 09 de Abril
Selección de Candidatos	Martes 10 de Abril Lugar: Auditorio de la Municipalidad Dist. Pacocha Hora: 18:30 p.m.
Publicación de Relación de Candidatos Seleccionados	Miércoles 11 de Abril
Recepción y Absolución de tachas	Jueves 12 de Abril Lugar: Oficina de Planificación y Presupuesto. Hora: 09:00 a.m. – 02:00 p.m.
Publicación de Candidatos Aptos	Viernes 13 de Abril
Elecciones	Sábado 14 de Abril Lugar: Auditorio de la Municipalidad Dist. Pacocha Hora: 10:00 a.m. – 17:00 p.m.
Publicación de resultados	Lunes 16 de Abril Lugar: Municipalidad Distrital de Pacocha Hora: 10:00 a.m.

